



Inicia Procedimiento Administrativo para resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a Marine Gel Antartic S.A., en Resolución T.R. N°6 de fecha 06.03.2008.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 251

PUNTA ARENAS, 16 de Junio de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392 y sus posteriores modificaciones, que establecieron un régimen preferencial aduanero y tributario para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
3. El Decreto N° 812, del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Hacienda, que reglamenta procedimiento y modalidades para calificar empresas que soliciten autorización para instalación física en la XII región y puedan acogerse a régimen preferencial aduanero, publicada el 09.10.1992;
4. La Ley N° 18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal; del Ministerio de Hacienda, publicada el día 03.01.1987, y sus posteriores modificaciones;
5. El D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
8. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. El Decreto N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
10. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988, N° 53.412, de 13.11.2008, N°37.145, de 21.06.2012, N° 21.693, de 10.04.2013, N° 84.794, de 26.12.2013, N° 75.859, de 02.10.2014, N° 86.358, de 07.11.2014, N° 86.358, de 13.05.2016 y N° 4.920, de 09.02.2017, de Contraloría General de la República;
11. El Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
12. La Resolución Exenta N°622, de 05.07.18, que crea comisión de seguimiento y control de las Leyes N°s 18.392 y N°19.149, dictada por esta Intendencia Regional;
13. Resolución Exenta N°322, de 31.01.2018, de Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que establece documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las empresas interesadas en acogerse a la franquicia de la Ley N°19.149;
14. Resolución Exenta N°323, de 31.01.2018, que establece documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las empresas interesadas en acogerse a la franquicia de la Ley N°18.392;
15. El Informe Final N°1071-2017, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre auditoría al cumplimiento y fiscalización de las Leyes N°s 18.392 y 19.149;
16. La Resolución Exenta N° 122, de fecha 24.03.2021, de Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el procedimiento de fiscalización de las Leyes N°s 19.149 y 18.392, para las empresas acogidas y los servicios públicos relacionados al proceso;
17. El Oficio Ordinario N° 4739-TR-PAR, de fecha 14.04.2021, de la Dirección Regional de Tesorería de Magallanes y de la Antártica Chilena, que informa lo que indica;
18. Nuestra Resolución T.R. N° 6, de fecha 06.03.2008, que autorizó la instalación de la empresa MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6; y
19. Los demás antecedentes tenidos a la Vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior

conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.

2. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, introdujo la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuasen por más de un año, en cualquier tiempo.

3. Que, mediante T.R. N° 6, de fecha 06.03.2008, el Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa, MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que la interesada realizó-tal como se indica en ese acto administrativo-aportando el proyecto que desarrollaría, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, así como, acompañando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos que la norma exige.

4. Que, la solicitud versa sobre el desarrollo de industria proceso de extracto de algas marinas, en el domicilio ubicado en Hijueta N° 47, de la comuna de Porvenir, cuyo proyecto presentado corresponde a una de aquellas actividades taxativamente favorecidas con la Ley N° 18.392, lo que originó la dictación de nuestra Resolución T.R. N° 6, de fecha 06.03.2008, acto administrativo que no ha sido objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente aquellos que dicen relación con la ubicación del establecimiento autorizado a la beneficiaria, el proyecto a desarrollar por ella y la actividad que éste contempla, incluida la procedencia de la mano de obra a emplear.

5. Que, la Contraloría Regional se ha pronunciado en el Dictamen N° 1.578, de fecha 12.05.2017, que en lo sustantivo indica la improcedencia de conceder beneficios, respecto de actividades que no estén contempladas en el acto administrativo de instalación o que hayan sido realizadas en un domicilio distinto a aquel individualizado en la resolución que autoriza la instalación de la beneficiaria, como también, respecto de actividades industriales ejecutadas con mano de obra contratada por terceros ajenos a la empresa favorecida con el régimen.

6. Que, esta Intendenta Regional, en el marco de nuestra resolución individualizada en el visto N° 16 del presente acto administrativo, precisa revisar la concreción del inicio de actividades y el desarrollo ininterrumpido de ellas, del proyecto postulado por MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6, en apego a su solicitud y a la aprobación del mismo mediante el correspondiente acto administrativo, para lo cual se requiere el inicio de un procedimiento administrativo en los términos de la Ley N° 19.880. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. COMUNÍQUESE, a la empresa MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6, el inicio de un Procedimiento Administrativo en los términos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la procedencia de las franquicias de la Ley N° 18.392. Para ello, esta Intendencia Regional solo se insumará de la información evacuada por los servicios públicos instruidos en virtud del presente acto administrativo. Solo en efecto de discrepancia, se le solicitará en su oportunidad a la empresa que efectúe sus descargos, previa dictación de una resolución exenta, debidamente notificada.

Por tanto, en esta instancia, la empresa no debe remitir documentación alguna.

2. NÓMBRASE, Instructor del Procedimiento Administrativo a la SEREMI de Hacienda.

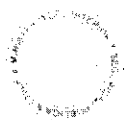
3. INSTRÚYASE, a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, en orden a verificar la ejecución de las tareas atinentes a las actividades de industria de proceso de extracto de algas marinas, reportando sus hallazgos a esta Intendenta Regional en el plazo de 15 días en el establecimiento ubicado en Hijueta N° 47, comuna de Porvenir.

4. INSTRÚYASE, a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas, en orden a verificar el desarrollo del proyecto autorizado al goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, a la empresa **MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6**, mediante nuestra Resolución T.R. N° 6 de fecha 06.03.2008, consistente en industria de proceso de extracto de algas marinas, en el domicilio ubicado en Hijueta N° 47, comuna de Porvenir, reportando sus hallazgos a esta Intendenta Regional en el plazo de 15 días.

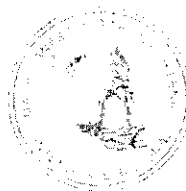
5. AGRÉGUESE, al expediente de **MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6**, el presente acto administrativo.

6. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a la empresa **MARINE GEL ANTARTIC S.A., RUT 76.005.967-6**, en el correo electrónico pcaceres@algina.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



Jennifer Carolina Rojas García
Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica
Chilena



24/06/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: beQztsJbFgcwejuBKGvVfw==

ID DOC : 19029719

MBR/eps

Distribución:

1. MARINE GEL ANTARTIC S.A (Mail: pcaceres@algina.cl)
2. SEREMI HACIENDA
3. DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
4. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
5. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
6. Dirección Regional SERNAPESCA (Mail: pcaceres@algina.cl.)